

REF.: VERBAL - PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO

RAD. No. 2023-00139-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diecisiete (17) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendido que, mediante auto fechado 5 de abril de 2024, se declaró la inadmisibilidad de la presente demanda, concediendo a los demandantes el término legal de cinco (5) días a fin de subsanar las falencias advertidas, término que venció en silencio, se procederá a declarar el rechazo, conforme el artículo 90 inciso cuarto del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Rechácese, por no haber sido subsanada, la demanda **VERBAL – PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO** promovida por **CASILDA DEL CARMEN MEJIA SILGADO Y OTROS** mediante apoderado judicial, contra **INVERSIONES ACOSTA REVOLLO LIMITADA Y OTROS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/JDM

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e821c0e097d1d2c30f2ef07859d0732f599f1eca5354ac720818de0277b07f88**

Documento generado en 17/05/2024 03:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>